

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</p>		Código: 208-REAS-Ft-127	
			Versión: 1	Pág: 1 de 2
	Vigente desde: 27-06-2018			

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANEXO TECNICO N° 1 RESOLUCIÓN 3052 DEL 12 OCTUBRE 2021
Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 3052 calendarada el día 12 del mes OCTUBRE del año 2021 expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

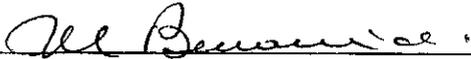
Se informa que contra el acto administrativo SI___ NO_X_ procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 13 del mes OCTUBRE del año 2021, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 440 DEL 2021

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día _____ del mes _____ del año _____.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Código: 208-REAS-Ft-127

Versión: 1

Pág: 2 de 2

Vigente desde: 27-06-2018

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° **3052** **12 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

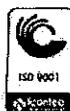
Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones

Código: 208-SAOM-FE-123
Versión: 03
Vigencia: 07-01-2020

Calle 84 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 31044320
FAX: 31056684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

RÉSOLUCION N° **3052** **12 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, precisó: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° del Decreto Distrital 166 de 2014 ibidem". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país, son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2° y 3°, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105284
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ
COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCION N°

3 0 5 2

12 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

comunidades aborígenes."

Que mediante Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal,

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3106694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° **3052** **12 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo."

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

*VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional*

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria en el caso específico de las comunidades indígenas arriba citadas, para 66 familias recomendadas

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° **3052** **12 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

para recibir la Ayuda de Relocalización Transitoria relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que no obstante de haberse fijado el valor de la Ayuda y plazo (o periodo) de la asignación para cada una de las familias beneficiarias en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral de la presente resolución, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normatividad vigente, darán lugar a la suspensión de la ayuda de Relocalización Transitoria. Se terminará la ayuda una vez la familia haya sido reubicada definitivamente, es decir, a partir de la entrega y recibo material del inmueble nuevo o usado, según sea el caso.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para las 66 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.572.992), para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Que el responsable del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular con cargo al precitado Código Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 de la vigencia fiscal de 2021, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18 de fecha 18 de enero de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Asignar a 66 familias de comunidades indígenas relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.572.992)

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de los núcleos familiares de las comunidades indígenas relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO 3º.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados en la normatividad, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, inmueble objeto de arriendo y/o arrendador.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N°

3052

12 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4°.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

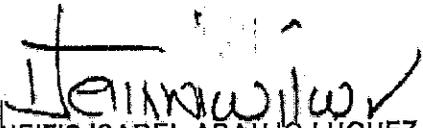
ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

3052

12 OCT 2021


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio),
Anexo Técnico No. 1 -Relación de 66 Familias

Proyectó: Cristian Galeano Mahecha
-Contrato No. 387 de 2021

Revisó: Yuleidy Rico Rada
-Contrato No. 051 2021

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigencia: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 9

RESOLUCION N° **3052** **12 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.

Sesenta y seis (66) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria.

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-061	GAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	0570008870972842	051	AHORROS	\$ 420.499	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 848.998
2	2014-W166-068	HECTOR MEMBACHE ZARCO	1D78669574	24106595426	032	AHORROS	\$ 457.385	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 914.770
3	2015-W166-524	MARIA CELINA NEÑETOFE MATIAS	4016D378	24059237211	032	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.159.860
4	2D14-W166-801	EMILIANO CHIRIPUA ORTIZ	1078686139	649740524	052	AHORROS	\$ 575.419	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.150.836
5	2014-W166-007	FERNANDO NEGRIA CHAMAPURD	944437D1	2410635753D	D32	AHORROS	\$ 609.509	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.218.618
6	2D14-W166-027	DANIEL CABEZDN MERCAZA	11886338	24106842083	D32	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.159.860
7	2014-W166-039	DDRIS ELSA PIRAZA ISMARE	35806400	24D38378122	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.249.988
8	2014-W166-041	DIEGO CABEZDN MERCAZA	1870963289	24106791767	D32	AHORROS	\$ 492.182	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 984.364
9	2014-W166-042	ISIDERIO QUINTERO CHAMAPURO	6163275	24186721542	032	AHORROS	\$ 578.119	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.156.238
10	2014-W166-043	NORBERTO DURA ISMARE	1D26273D27	8593826752D	087	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.015.614
11	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	24106908293	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.180.348
12	2814-W166-058	EVA ORTIZ CABEZON	85990158	D55D006800781062	051	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 877.802
13	2014-W166-073	JOSE LERU DURA ISMARE	1D1009375R	24056377848	032	AHORROS	\$ 468.745	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 937.490
14	2814-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	24101082444	D32	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.218.738
15	2014-W166-083	MISON HAREL CHAUCCARAMA GUACDRIZO	1D78689522	07282954	D52	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 877.802
16	2015-W166-301	YEIN REY GUERRERO	1025899313	0550486422043973	051	AHORROS	\$ 592.504	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.185.008
17	2015-W166-4D5	REINALDO WILFOR YORI ATAMA	1D26576810	24063745773	032	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.106.576
18	2015-W166-4D9	JUAN CARLOS MUKUTUY MONANE GUEDO	17676104	241D6544915	032	AHORROS	\$ 592.826	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.185.652
19	2815-W166-422	JESUS MARIO MERCAZA CHAMAPURO	1078689D34	56719855858	007	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
20	2015-W166-427	LUIS VEINER PIRAZA GARABATO	1148193105	24105601314	032	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
21	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	055048642211398B	D51	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.180.348
22	2015-W166-434	FELIPE DURAN PEÑA	16481902	4702025076	019	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.082.528

Código: 288-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigencia: 07-01-2028

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494320
Fax: 2105854
www.caja.gov.co
soluciones@caja.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° **3052** **12 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	NÚMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NÚMERO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
23	2015-W166-500	GEORGINA GOMEZ MORENO	1010167607	89906373677	007	AHORROS	\$ 687.493	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.374.986
24	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPIUA BONISABE	1078667395	D55D008800731328	D51	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.159.860
25	2015-W166-523	LAURY CAICEDO MEHA	1125472563	24106531299	032	AHORROS	\$ 568.586	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.137.172
26	2015-W166-529	MISAELE MDCHO NEGRIA	1193041924	24102371285	032	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.106.576
27	2015-W166-531	EDINSON CHECHO PIRAZA	1004030278	040845224	081	AHORROS	\$ 523.432	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.046.864
28	2015-W166-535	JHON EDUAR MOÑA MOYA	1802808481	24106876271	032	AHORROS	\$ 497.877	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 995.754
29	2014-W166-084	BASCACIO ISMARE CHAMAPURO	94443783	24106723199	832	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.159.860
30	2014-W166-014	ABRAHAM CABEZON MERCAZA	1078687759	24106331196	832	AHORROS	\$ 524.994	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.049.988
31	2014-W166-018	EZEQUIEL MERCAZA PIRAZA	11886386	24106869195	032	AHORROS	\$ 524.994	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.049.988
32	2014-W166-038	EMIR CARPIO LUVIEZA	1077647638	24099398856	832	AHORROS	\$ 498.985	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 997.970
33	2014-W166-047	ALDEMAR MOYA PIRAZA	1004038166	24052821172	832	AHORROS	\$ 468.745	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 937.490
34	2014-W166-049	ALONSO CONQUISTA CARPIO	11885266	058752064	052	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.106.576
35	2014-W166-052	ANUNCIÓ MOÑA BURGARA	1078688059	24105367195	032	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 877.802
36	2014-W166-095	MARIA INES ISMARE PIRAZA	35806891	24106263882	832	AHORROS	\$ 601.555	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.203.112
37	2015-W166-208	HELENE DURA CHIRIPIUA	1083154382	635739125	D52	AHORROS	\$ 523.432	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.046.864
38	2015-W166-220	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	24106736669	032	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.140.614
39	2015-W166-411	LUZ MARITSA VALENCIA UYOKE	59801255	2489994355	032	AHORROS	\$ 457.463	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 914.926
40	2015-W166-413	LUCERITA ISMARE CONQUISTA	1188830023	D550888800738767	051	AHORROS	\$ 592.826	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.185.652
41	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PEÑA	1078688138	24186429699	032	AHORROS	\$ 592.826	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.185.652
42	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRIPIUA	11885951	24186822801	032	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.218.738
43	2015-W166-428	YESSICA CAROENAS CUERC	1078689995	24106291041	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.249.988
44	2015-W166-435	NELSY CHDCHO MEMBACHE	1078688398	24106334861	032	AHORROS	\$ 457.463	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 914.926
45	2015-W166-435	ISABELA DPUA MEMBACHE	1078687299	24055697695	D32	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
46	2015-W166-503	JOSE ALBERTO GIRALDO SAHCHÉZ	18208600	137386700	013	AHORROS	\$ 528.369	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.056.738
47	2015-W166-511	ANGELICA PERRIZ ISMARE	1028188469	24893892038	032	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 1.159.860
48	2015-W166-521	BELÉNICE SOBRECAMA CARPIO	26801842	24106461338	D32	AHORROS	\$ 454.263	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$ 908.526

Código: 208-SAOM-PL-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 2494320
FAX: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 3052 12 OCT 2021
"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
49	2015-W166-210	FELISA SARRIA OSORIO	1061113303	24106876101	32	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.249.988
50	2015-W166-213	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	1144166343	24049138627	32	AHORROS	\$ 516.402	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.032.804
51	2015-W166-216	MARIA CELINA DURA PERTIAGA	34678473	24106420546	32	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.180.348
52	2015-W166-302	TAILOR MOYA OPUA	1192920482	24090657809	32	AHORROS	\$ 484.370	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 968.740
53	2015-W166-410	JANIOS ALPIOLO MARQUEZ SUEROKE	80228109	24106732566	32	AHORROS	\$ 531.156	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.062.312
54	2015-W166-412	KAREN JULIETH MORA REY	1010211986	085387637	01	AHORROS	\$ 444.567	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 889.134
55	2015-W166-417	ANANIA ORTIZ CABEZON	1133627336	0550008800731054	51	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
56	2015-W166-418	ALBEIRO ORTIZ CHICILIANO	11886234	437190259	01	AHORROS	\$ 592.826	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.185.652
57	2015-W166-421	FANNY ISMARE MERCAZA	35805675	24106345258	32	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
58	2015-W166-438	FABELICIA BURGARA CHAUCARAMA	35805239	041749052	01	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.249.988
59	2015-W166-441	MARIA MIRNA PUAMA MEMBACHE	1118289106	0550008800731922	51	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
60	2015-W166-502	JOSE ORLANDO GIRALDO GOMEZ	1125469394	24107908429	32	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.082.528
61	2015-W166-504	CIRD MENOZA ORTIZ	97447786	24106888298	32	AHORROS	\$ 579.764	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.159.528
62	2015-W166-509	MIRNA ELISA VALENCIA PERTIAGA	1061707031	021465166	01	AHORROS	\$ 531.156	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.062.312
63	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA QONISABE	1078687395	0550008800731328	051	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.015.614
64	2015-W166-528	JAI DAN QUIRO PIRAZA	1151198109	24106813953	32	AHORROS	\$ 585.932	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.171.864
65	2015-W166-533	MARIA LEONISA MERCAZA CHIRIPUA	1151198237	24106562510	32	AHORROS	\$ 568.042	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.136.084
66	2015-W166-500	GEORGINA GOMEZ MORENO	1010167607	09906373677	007	AHORROS	\$ 687.493	NOVIEMBR E- DICIEMBRE	\$ 1.374.986
TOTAL ASIGNADO									72.572.992

 Código: 208-SADM-FI-123
 Versión: 03
 Vigente: 07-01-2020

 Calle 34 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

3052 12 OCT 2021

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
Firmado digitalmente por LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
Fecha: 2021.01.18 11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602290000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.220.864.000
			Total	5.220.864.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021

Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021

Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.